

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

13559 ORDEN de 8 de mayo de 1979 por la que se concede la libertad condicional a 20 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales Sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Julio Castellanos Hernández.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Alfredo García Soto.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Justo Delgado San Martín, Ricardo González López, Facundo Lapeña Redondo, Enrique Martínez Silva, Emilio Ochoa Márquez, Mohamed Haddou Saharaqui y Jaime Jiménez Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Luis Rivera Rosales.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jerez de la Frontera: Manuel Cuadra Gómez y Francisco Palmero Carrillo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Antonio García Guindos y Michael Wolfgang Thulmann.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Arturo Fernández Rodríguez, Jesús Paz Lorenzo, José María Porcel Porcel y Dieter Bronsard Weidner.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Paul Richard Briggs.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Carlos Frailes Chacón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13560 REAL DECRETO 1262/1979, de 4 de abril, por el que se modifican los plazos de entrega al uso público de determinados tramos de la autopista del Norte, itinerario Burgos-Málaga.

Los artículos primero y segundo del Real Decreto ochocientos ochenta mil novecientos setenta y siete, de uno de abril, sobre el programa de puesta en servicio de tramos de autopistas nacionales de peaje durante el periodo mil novecientos setenta y siete mil novecientos setenta y nueve establecieron los conceptos y sistemática aplicables a las solicitudes que en relación con lo especificado en la mencionada norma, pudieran presentarse por parte de las Sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje.

«Eurovias, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», incoó expediente de aplazamiento de puesta en servicio de determinados tramos de la autopista de cuya concesión la mencionada Sociedad es titular en base al Decreto mil setecientos treinta y seis mil novecientos setenta y cuatro, de treinta de mayo.

El expediente ha sido informado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje y por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, habiéndose efectuado, por este último Centro Directivo, los correspondientes estudios técnicos, económicos y financieros a que alude el último párrafo del ar-

tículo primero del mencionado Real Decreto ochocientos ochenta mil novecientos setenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan modificadas las fechas de entrega al uso público de los tramos de la autopista del Norte, itinerario Burgos-Málaga, que a continuación se indican:

Tramos: Armiñón-Urbina. Fecha de apertura al tráfico: Veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Tramos: Urbina-Málaga. Fecha de apertura al tráfico: Veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Artículo segundo.—Se prorroga hasta el día siete de julio de mil novecientos noventa y cinco el plazo de la concesión de la autopista del Norte, itinerario Burgos-Málaga, cuya reversión al Estado estaba prevista el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Artículo tercero.—En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», la Sociedad concesionario presentará ante la Delegación del Gobierno en las Sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje el plan económico-financiero que resulte de introducir en el vigente las modificaciones autorizadas por la presente disposición.

Artículo cuarto.—La prórroga del periodo concesional otorgada por el presente Real Decreto queda supeditada a las efectivas demoras de los plazos de construcción, señaladas en el artículo primero, y sólo será computable si en la fecha en que originariamente debía caducar la concesión se hubiera ejecutado la totalidad de la autopista.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto no supondrá, en ningún caso, modificación de la cuantía ni del plazo que para el aval del Estado señala el Decreto de adjudicación de la concesión; debiendo, asimismo, permanecer inalterables, de acuerdo con el apartado tres del artículo veinticuatro de la Ley ocho mil novecientos setenta y dos, el régimen de tarifas y las cifras de inversión vigentes a efectos de extinción del contrato.

Artículo sexto.—Quedan modificados en la forma señalada en los artículos anteriores los artículos sexto y decimosexto del Decreto mil setecientos treinta y seis mil novecientos setenta y cuatro, de treinta de mayo.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JOAQUIN GARRIGUES WALKER

13561 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra: «Embalse de Maidevera, camino de acceso a la cantera y fincas afectadas por la ataguía», término municipal de Aranda de Moncayo (Zaragoza). Expediente número 2.

Declaradas de urgente ejecución las obras del embalse de Maidevera, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de abril de 1977, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Aranda de Moncayo (Zaragoza), para el día 7 de junio de 1979 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Aranda de Moncayo (Zaragoza) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 15 de mayo de 1979.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—7.716-E.